

DECRETO N° 34.032

VISTO: la necesidad de incorporar la tipificación de una nueva sanción al elenco normativo existente en materia de ruidos molestos en el tránsito capitalino;

RESULTANDO: que se ha constatado por este Cuerpo un importante incremento de la emisión de ruidos molestos proveniente de vehículos automotores y especialmente motocicletas que circulan por el Departamento;

CONSIDERANDO: I) que se hace necesario reforzar el régimen punitivo a los efectos del contralor del nivel de emisión de ruidos en el tránsito, incorporando la tipificación de una nueva sanción;

II) que a tales efectos corresponde armonizar las disposiciones contenidas en el Volumen VI Higiene y Asistencia Social, Parte Legislativa, Título V De la Profilaxis y Prevención, Capítulo IX De los Ruidos Molestos, Sección V De las Sanciones, con la normativa prevista en el Volumen V Tránsito y Transporte, Parte Legislativa, Título III De la Reglamentación de la Circulación, Sección XIII De las Obligaciones Generales de los Conductores y Título IV De la Función Represiva, Capítulo I De las Sanciones;

ATENTO: a lo expuesto:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1°- Incorpórase como numeral 5) del Artículo D.710, del Volumen V Tránsito y Transporte, Libro IV Del Tránsito Público, Parte Legislativa, Título IV De la Función Represiva, Capítulo I De las Sanciones del Digesto Departamental, el siguiente texto:

“5) Detención y retiro de placas de matrícula del vehículo”.

Artículo 2°- Cométese a la Intendencia de Montevideo la reglamentación de la sanción incorporada la cual deberá contemplar el otorgamiento al infractor de un plazo de cinco días hábiles para regularizar la situación y el otorgamiento de un permiso provisorio por ese período.

Artículo 3°- La infracción no regularizada en el plazo previsto en el artículo 2° será sancionada con una multa de U.R. 10 (unidades reajustables diez).

Artículo 4°- Incorpórase en el Volumen VI Higiene y Asistencia Social, Parte Legislativa, Título V De la Profilaxis y Prevención, Capítulo IX De los Ruidos Molestos, Sección V De las Sanciones del Digesto Departamental, el Artículo D.2014.2, con la siguiente redacción:

“Artículo D.2014.2 La infracción a lo previsto en el Artículo D.2008 se penará de acuerdo a lo establecido en el numeral 5) del Artículo D.710 del Volumen V del Digesto Departamental”.

Artículo 5°- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS QUINCE DÍAS

Montevideo, 2 de Enero de 2012 .-

VISTO: el Decreto N° 34.032 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 15 de diciembre de 2011, y recibido por este Ejecutivo el 23 de diciembre de 2011, por el cual se incorpora como numeral 5) del Artículo D.710, del Volumen V "Tránsito y Transporte", Libro IV "Del Tránsito Público"; Parte Legislativa, Título IV "De la Función Represiva", Capítulo I "De las Sanciones" del Digesto el texto que se indica; se comete a esta Intendencia la reglamentación de la sanción incorporada, la cual deberá contemplar el otorgamiento al infractor de un plazo de 5 días hábiles para regularizar la situación y el otorgamiento de un permiso provisorio por ese período; se dispone que la infracción no regularizada en el plazo previsto será sancionada con una multa de U.R. 10 (unidades reajustables diez); se incorpora al Volumen VI "Higiene y Asistencia Social", Parte Legislativa, Título V "De la profilaxis y Prevención", Capítulo IX "De los Ruidos Molestos", Sección V "De las Sanciones" del Digesto, el Artículo D.2014.2, con la redacción que se establece;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 34.032, sancionado el 15 de diciembre de 2011; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a los Departamentos de Desarrollo Ambiental, de Desarrollo Social, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, Salud, Tránsito y Transporte, al Equipo Técnico de Actualización Normativa e Información Jurídica y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro

correspondiente- y al Departamento de Movilidad a sus efectos.-

ANA OLIVERA, Intendenta de Montevideo.-

RICARDO PRATO, Secretario General.-